Ejercicio del **derecho de objeción** **de conciencia** ante actos médicos relacionados con la **eutanasia** (“la prestación de ayuda para morir”).

Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad española, provisto/a del dni/pasaporte número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Médico, Colegiado/a núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Colegio Oficial de Médicos de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personal estatutario/funcionario, con la categoría de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-1), en servicio activo, con destino en el Centro de Salud/Equipo de Atención Primaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Sector Sanitario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dependiente del Servicio Aragonés de Salud, libre y voluntariamente **declara y manifiesta**:

1. Que, en su condición de profesional sanitario, ejerce su derecho a la objeción de conciencia a realizar actos médicos relacionados o implicados con la eutanasia o prestación de ayuda para morir, por razones de conciencia, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Española de 1978, el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia[[2]](#footnote-2), el Juramento hipocrático (“*Jamás daré a nadie medicamento mortal por mucho que me soliciten, ni tomaré iniciativa alguna de este tipo*”) y de conformidad con los artículo 32 a 35 (“Objeción de conciencia”) y el artículo 36 (“Atención médica al final de la vida”) del Código de Deontología Médica, de 2011, del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España-Organización Médica Colegial de España.
2. Del ejercicio del derecho a la objeción de conciencia no se puede derivar ningún tipo de beneficios o ventajas para el profesional sanitario que la invoca y realiza la presente declaración individual, por escrito.
3. La presente declaración individual y escrita del ejercicio del derecho a la objeción de conciencia del profesional sanitario que la realiza debe ser tratada y sometida al principio de estricta confidencialidad y a la legislación de protección de datos de carácter personal.
4. La Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón inscribirá la presente declaración en el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir (eutanasia), previsto en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, teniendo en cuenta que dicho Registro está sometido, asimismo, al principio de estricta confidencialidad y a la legislación de protección de datos de carácter personal.
5. El profesional sanitario declarante dirige la presente declaración a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Salud (Servicio Aragonés de Salud-Departamento de Sanidad) mediante su presentación en el Registro físico o electrónico de dicha Administración.
6. El profesional sanitario declarante se reserva el derecho de comunicar al Colegio Oficial de Médicos en el que está colegiado su condición de objetor de conciencia respecto a la realización de actos médicos relacionados con la eutanasia, de conformidad con el artículo 33.3 del Código de Deontología Médica de 2011.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021.

Firma y sello de CIAS

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firmado:

1. Indicar Médico de Familia, Pediatra o la que corresponda. [↑](#footnote-ref-1)
2. BOE núm. 72, de 25.3.2021. [↑](#footnote-ref-2)